

**RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR OPERACIONES
COSTERAS S.A.**

RES. EX. N° 6/ROL N° F-013-2016

SANTIAGO, 24 DE MAYO DE 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de febrero de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-013-2016, con la formulación de cargos a Operaciones Costeras S.A., Rol Único Tributario N° 76.015.255-2.

2. Que, con fecha 8 de marzo de 2016, estando dentro de plazo legal, Operaciones Costeras S.A. solicitó aumento de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, la cual fue acogida mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-013-2016. En consecuencia, fue otorgado un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original.

3. Que, con fecha 21 de marzo de 2016, dentro de plazo, Operaciones Costeras S.A. presentó un Programa de Cumplimiento, adjuntando un cd con la información, proponiendo acciones para la infracción imputada. Posteriormente con fecha 5 de abril de 2016, mediante la Res. Ex. N°3 / Rol F-013-2016, se incorporaron observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Operaciones Costeras S.A.

4. Que, con fecha 15 de abril de 2016, estando dentro de plazo, Operaciones Costeras S.A. presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento refundido, recogiendo las observaciones realizadas por esta Superintendencia. El costo aproximado de la ejecución del programa de cumplimiento es de \$ 89.500.000, valor que deberá acreditarse a través de documentación fehaciente durante la realización del mismo.

5. Que, con fecha 3 de mayo de 2016, a través de la Res. Ex. N°4 / Rol F-013-2016, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por Operaciones Costeras S.A. y se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-013-2016.

6. Que, el programa de cumplimiento mencionada contempla, entre otras, las siguientes acciones:

- I. **Acción 1.1:** Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) las modificaciones implementadas en la planta de tratamiento de RILES implementada para 100 m³/hora que descarga fuera de la ZPL. / **Plazo de ejecución:** 9 semanas, a partir de la notificación de resolución que apruebe el programa de cumplimiento
- II. **Acción 1.3:** Obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable. / **Plazo de ejecución:** 9 meses de plazo para la aprobación de la DIA, desde su admisibilidad en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- III. **Acción 1.4:** Re ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, mediante un estudio de impacto ambiental. / **Plazo de ejecución:** 3 meses de plazo para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. 15 meses de plazo para la aprobación de EIA, desde su admisibilidad en el SEIA.
- IV. **Acción 5.1:** Incorporación en el proyecto sometido a evaluación, descrito en las acciones 1.1 a 1.4., de la modificación de las coordenadas del punto de descarga del emisario submarino. / **Plazo de ejecución:** Corresponde a los indicados en las acciones 1.1 y 1.4.
- V. **Acción 5.2:** Obtención de permiso ambiental sectorial del artículo 115 de D.S. 40 con coordenadas corregidas. / **Plazo de ejecución:** 7 semanas a contar de la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental.
- VI. **Acción 5.3:** Reconstrucción de emisario submarino de acuerdo a características (trazado y punto de descarga) descritas en nueva RCA, obtenida mediante las acciones 1.1 a 1.4 del presente programa de cumplimiento. / **Plazo de ejecución:** 8 semanas a partir de la obtención del PAS del artículo 115 del D.S. 40 con coordenadas corregidas, acción 5.2.

7. Que, con fecha 18 de julio del año 2016, a través de Resolución Exenta N° 257, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, acogió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Regularización modificación sistema de tratamiento de RILES y emisario submarino”, presentado por don Álvaro Vergara Jara, en representación de Operaciones Costeras S.A.

8. Que, con fecha 18 de abril del año 2017, don Alvaro Vergara Jara, en representación de Operaciones Costeras S.A., presentó un escrito indicando que ha sido necesario extender el plazo de evaluación ambiental debido a que la tramitación del ancho de la Zona de Protección Litoral (en adelante “ZPL”) ante la Dirección General del Territorio Marítimo (en adelante “Directemar”) se ha demorado más de lo contemplado inicialmente. Además indica lo siguiente:

- La determinación del ancho de la ZPL es una variable determinante para definir las coordenadas de descarga del emisario, y a partir de ello efectuar la evaluación ambiental, por lo que resulta relevante para la tramitación ambiental contar con la ZPL fijada por la Autoridad. Un cambio en la ZPL presentada, podría conllevar una modificación de las coordenadas de descarga y de la evaluación ambiental asociada a las condiciones del medio marino receptor en el punto de descarga final.

- Operaciones Costeras S.A., presentó el estudio de determinación del ancho de la ZPL el 01 de Junio de 2016, basado en el nuevo instructivo de la Autoridad Marítima, CIRCULAR DGTM Y MM ORDINARIA N° A-53/004. A partir de la ZPL calculada, determinó las coordenadas de descarga del emisario presentada en la Declaración de Impacto Ambiental, ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el 18 de Julio de 2016, y efectuó la evaluación ambiental en el medio marino receptor en el área de influencia asociada.

- No obstante lo anterior, la determinación del ancho de la ZPL fue observada por la Autoridad Marítima, a través del D.I.M. y M.A.A. ORDINARIO N° 12.600/05/1011 /INT, del 03 de Octubre de 2016. Las respuestas a dicha consulta fueron enviadas por la empresa el 06 de febrero de 2017. Luego de enviada la respuesta, la Autoridad Marítima envió nuevas observaciones a través del D.I.M. y M.A.A. ORDINARIO N° 12.600/303/INT del 20 de marzo de 2017, en cuyas respuestas se está trabajando, y se espera enviar durante la semana del 24 de abril de 2017. Cabe indicar que para formular las respuestas, es necesario coordinar algunas mediciones con la Capitanía de Puerto de Coronel.

9. Que, a su vez en la misma presentación indicada en el considerando N° 8, la empresa, considerando que de la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental dependen otras acciones, solicita la ampliación de las acciones 1.1, 1.4, 5.1, 5.2 y 5.3 (detalladas en el considerando N° 6 de esta Resolución), para terminar su ejecución el día 25 de agosto del año 2017.

10. Que, en este caso en particular, durante el procedimiento sancionatorio no se han levantado condiciones de riesgo o bien efectos derivados de los hechos constitutivos de infracción. Por otro lado, la solicitud se origina en las observaciones efectuadas por la Dirección General del Territorio Marítimo, dentro del marco de la evaluación ambiental del proyecto, en relación específicamente al ancho de la ZPL, que según lo indicado por la empresa, podría conllevar una modificación de las coordenadas de descarga y de la evaluación ambiental asociada a las condiciones del medio marino receptor en el punto de descarga final.

11. Que, en virtud de lo indicado en el considerando anterior y que la extensión de la evaluación ambiental, es necesaria para cumplir con las observaciones técnicas de los servicios sectoriales especialistas en la materia evaluada, esta Superintendencia, para acceder a la solicitud requerida, a través de Res. Ex. N°5/ Rol F-013-2016 de 4 de mayo de 2017, solicitó a Operaciones Costeras S.A. que acompañe los siguientes antecedentes:

- D.I .M. y M.A.A. ORDINARIO N° 12.600/05/1011 /INT, del 03 de Octubre de 2016.
- Respuestas de la empresa a dicha consulta de 06 de febrero de 2017.
- D.I.M. y M.A.A. ORDINARIO N° 12.600/303/INT del 20 de marzo de 2017.

12. Que, por otro lado, en la misma Res. Ex. N°5/ Rol F-013-2016, se solicitó a la empresa que aclare su presentación, en el sentido de indicar si la solicitud a que se refiere es para la acción 1.3 y rectificar el plazo de ejecución que se propone.

13. Que, con fecha 17 de mayo de 2017, en cumplimiento a lo solicitado por esta Superintendencia, Operaciones Costeras S.A., adjuntó los antecedentes indicados en el considerando N° 11 de esta Resolución, acreditando lo indicado en su presentación de 18 de abril de 2017. A su vez, en la misma presentación se aclaró la solicitud indicando lo siguiente: *“se solicita la extensión de los plazos para la realización de las acciones 1.3 y 5.1 del programa de cumplimiento hasta el día 25 de agosto de 2017, manteniendo los 10 días hábiles originales para la elaboración y entrega de informe final de estas acciones, a partir de esa fecha.”*

14. Que, si bien la acción 5.1, *“Incorporación en el proyecto sometido a evaluación, descrito en las acciones 1.1 a 1.4., de la modificación de las coordenadas del punto de descarga del emisario submarino.”* debió haberse cumplido al momento de presentar el proyecto a evaluación, el mismo PdC establece que la Meta de la acción es *“Contar con RCA con coordenadas correctas del emisario.”*, en razón de lo anterior, también se concederá la ampliación de plazo para esta acción.

RESUELVO:

I. **MODIFÍQUESE** el Programa de Cumplimiento de Operaciones Costeras S.A., aprobado mediante Res. Ex. N°4 / Rol F-013-2016, de 3 de mayo de 2016 en los siguientes términos:

1) En el objetivo específico N°1:

(i) Acción N° 1.3:

-Plazo de ejecución: Quedará de la siguiente forma: *“25 de agosto del año 2017”*

2) En el objetivo específico N°5:

(i) Acción N° 5.1:

-Plazo de ejecución: Quedará de la siguiente forma: *“25 de agosto del año 2017”*

II. MANTÉNGANSE, en todas las demás acciones las condiciones establecidas mediante Res. Ex. N°4 / Rol F-013-2016, de 3 de mayo de 2016.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Operaciones Costeras S.A., representada por Néstor Velásquez Sánchez, domiciliado para estos efectos en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 643, Sector Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Biobío.

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Emelina Zamorano Ávalos, Jefa de Oficina Región del Biobío Superintendencia del Medio Ambiente, Avenida Arturo Prat N° 390, piso N° 16, oficina N° 1604.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.